



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 1624

ARMENIA 28 DE FEBRERO DE 2014

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 019 DE 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN

(Pág. 2)



DESPACHO ALCALDESA

DECRETO NÚMERO 019 DE 2014

## "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCION"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 209, 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Parágrafo 5 del artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, y

## CONSIDERANDO

Que la delegación administrativa es un instrumento jurídico de la función pública mediante el cual un funcionario u organismo que ostenta determinadas facultades, por ministerio de la ley, en forma específica y temporal, asigna y transfiere a uno de sus subalternos una determinada atribución, siempre y cuando se encuentre legalmente facultado para deferir su ejercicio

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en relación con la delegación dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que a la Alcaldesa como máxima autoridad municipal, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, establece: "Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal."

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993."

Que el parágrafo quinto del artículo 33 de la Ley 1558 de 2012 "Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones señala:

(...)"PARAGRAFO 5o. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitará a las Alcaldías Distritales y municipales el cierre temporal inmediato de los establecimientos turísticos hasta tanto los prestadores acrediten estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo o hayan cumplido con la actualización de la inscripción. Para el levantamiento de la medida prevista en este inciso, las autoridades distritales y municipales deberán verificar ante la respectiva cámara de comercio o el Ministerio de Comercio, que el prestador de servicios turísticos ha cumplido con su deber de actualizar el Registro Nacional de Turismo o respectiva inscripción."

Que mediante oficio RNT-209, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo recibido en la Secretaría de Gobierno y Convivencia, el Coordinador Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo – Viceministerio de Turismo, Señor Alejandro Torres James, solicitó al Ente



## DESPACHO ALCALDESA

DECRETO NÚMERO 019 DE 2014

**Territorial (:) "el cierre temporal inmediato de los Establecimientos Turísticos relacionados hasta tanto los prestadores de servicios turísticos acrediten estar al día en la realización del trámite de la actualización del Registro Nacional de Turismo, de acuerdo con el estado anexo"**

**El prestador de servicios turísticos podrá solicitar ante las autoridades distritales o municipales reabrir su establecimiento una vez cumpla con la obligación.**

**Los Alcaldes Distritales y Municipales, para el levantamiento de la medida, deberán constatar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o ante la respectiva cámara de comercio, que el prestador de servicios turísticos ha cumplido con el deber de actualización del Registro Nacional de Turismo, para que las autoridades distritales o municipales permitan la reapertura del establecimiento turístico".**

**Que con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y dado que su naturaleza permite que sea delegada según los principios mencionados anteriormente, se hace necesario cumplir con lo estipulado en la Ley 1558 de 2012.**

**En mérito de lo anteriormente expuesto,**

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** DELEGAR en la Secretaria de Gobierno y Convivencia a través de las Inspecciones de Establecimientos Públicos el cumplimiento del cierre temporal inmediato de los establecimientos turísticos cuando estos no acrediten estar al día en la realización del trámite de la actualización del Registro Nacional del Turismo, conforme a lo ordenado por el Parágrafo 5 del artículo 33 de la Ley 1558 de 2012.

**PARAGRAFO:** Dicha Delegación aplicará en adelante, para el cumplimiento de las demás solicitudes que provengan del ente central en igual sentido, sin necesidad de expedir otro acto administrativo que lo ordene.

**ARTICULO SEGUNDO:** COMUNIQUESE el contenido del presente acto administrativo al Secretario de Gobierno y Convivencia en su condición de delegatario, con el fin que él mismo informe a las Inspecciones de Establecimientos Públicos.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

27 FEB 2014

Dado en Armenia, Quindío, a los

) días del mes de

del año dos mil catorce



LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO  
Alcaldesa

Proyecto: Lina M. Carvajal Soto  
Revisó: Dr Germán D. Grisales R  
Director Departamento Jurídico